



Municipalidad de Urdinarrain

ORDENANZA Nº 1141/17

Urdinarrain, 11 de agosto de 2017

VISTO

La necesidad de contar con un lugar para el estacionamiento de motos y bicicletas en determinados puntos de la ciudad, como Instituciones y clubes, y

CONSIDERANDO

Que se ha incrementado el uso de motos, ciclomotores y bicicletas en nuestra ciudad.

Que es necesario prever lugares para el estacionamiento de estos vehículos, evitando así la permanencia de estos sobre la vereda, o entre vehículos de mayor porte.

Que dicha medida redundaría en beneficio para los vecinos y peatones, generando un tránsito ordenado.

Que al disponer de un lugar delimitado para estos vehículos, será más segura la maniobra tanto para el estacionamiento como para la reincorporación al tránsito.

Que permitirá un mejor aprovechamiento de los lugares disponibles para el estacionamiento de otro tipo de vehículos en la misma cuadra.

Que por ello, y con las atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de Municipios, LEY 10.027 y su modificatoria Ley 10.082, el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE URDINARRAIN, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Dispóngase de un lugar reservado para el estacionamiento de ciclomotores y motos en el mismo lado de la acera donde se encuentre el acceso principal de las instituciones educativas, organismos públicos con edificación propia, clubes y todo otro lugar que el D.E.M. apruebe previo informe de las áreas de Tránsito y Obras Públicas de nuestra ciudad. Las bicicletas se ubicarán en los cicletteros instalados para tal fin, entre la acera y la calzada.

ARTÍCULO 2º) Los lugares mencionados en el artículo 1º que cuenten con espacio verde entre la calzada y la vereda, el estacionamiento reservado se proyectará un mínimo de 0,50 metros desde la calzada hacia la acera. Se prolongará por un mínimo de 6,00 metros, pudiendo extenderse la longitud dependiendo de la afluencia de estos vehículos. Aquellos lugares que cuenten con estacionamiento interno suficiente para absorber la afluencia normal de vehículos podrán ser "exceptuados" de esta ordenanza, pudiendo en cualquier momento solicitarlo.

ARTÍCULO 3º) Los estacionamientos exclusivos dispondrán de un tubo metálico a 0,25 metros de altura desde el cordón, para poder asegurar el vehículo a un punto fijo.



Municipalidad de Urdinarrain

Sobre este tubo se colocará cartelería informando sobre el uso del espacio y una baranda si es necesario mayor delimitación de altura para seguridad de los peatones. El estacionamiento será a 45° respecto del sentido de circulación, contará con líneas de demarcación cada 75 centímetros de color blanco.

ARTÍCULO 4º) Los departamentos de Tránsito y Obras Públicas serán los encargados de determinar el emplazamiento y tamaño del estacionamiento, teniendo en cuenta el flujo del tránsito, la afluencia de estos vehículos, las características del espacio disponible y todo otro factor que pueda afectar la seguridad tanto de quienes utilicen el espacio exclusivo como también transeúntes y otros vehículos.

ARTÍCULO 5º) Prohíbese el estacionamiento de otros vehículos no contemplados en el Artículo 1º en estos lugares. El DEM, previo informe del Área de Tránsito reglamentará la prohibición de estacionar motos fuera del lugar previsto, en la cuadra que cuente con estacionamiento exclusivo.

ARTÍCULO 6º) El DEM a través del área que corresponda, implementará campañas activas de difusión y concientización sobre el uso de estos espacios.

ARTÍCULO 7º) Facúltese al DEM a adecuar las partidas necesarias para la construcción de los mismos.

ARTÍCULO 8º) De forma.

URDINARRAIN, Sala de Sesiones 10 de agosto de 2017.

Martín Miguel Traverso – Vicepresidente Municipal / Silvia Estela Ledri Secretaria HCD

Promulgada Decreto Nº 644 /17 DEM. Fecha 11/08/17.-

Alberto Paulino Mornacco – Presidente Municipal
Alberto Juan Ledri - Secretario Municipal.